

**CIRCULAR INFORMATIVA**

**20 DE JULIO DE 2010**

*Por Resolución Ministerial 1184 del 12 de Julio 2010*

**ESTÁN EN VIGENCIA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA NUEVA “GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ABORTOS NO PUNIBLES”**

Los procedimientos previstos por esta Guía son de aplicación establecida por Resolución Ministerial Nro. 1184/10. Desde hoy la nueva “Guía de Atención Integral de los Abortos No Punibles” puede bajarse de la web del Ministerio de Salud de la Nación y en breve una versión impresa será distribuida en todos los hospitales del país.

La aplicación con estatus ministerial está en vigencia desde el día 12 de julio. Los Programas Provinciales de Salud Sexual y Procreación Responsable, junto al PNSSyPR tienen la responsabilidad de garantizar su cumplimiento efectivo.



El derecho de las mujeres de acceder a los abortos previstos por el artículo 86, inciso 2 del Código Penal constituye un derecho humano de orden constitucional. Para dar un ordenamiento a los procedimientos recomendados en el cumplimiento efectivo de este derecho por parte de los efectores de salud de todo el país, desde el 12 de Julio de 2010 está en vigencia una versión revisada y actualizada de la “Guía de Atención Integral de los Abortos No Punibles (ANP)”, con rango ministerial por resolución Nro. 1184/10.

Se encuentran en proceso de impresión 20 mil ejemplares de la Guía para ser distribuidos en los efectores de todo el país. Además, están previstos cinco encuentros regionales con equipos de salud de todo el país para fortalecer la implementación ya en vigencia. Se adjunta a este correo la versión actualizada en pdf que también puede bajarse del [www.msal.gov.ar/saludsexual](http://www.msal.gov.ar/saludsexual).

Un cordial saludo,

Lic. Paula Ferro  
Coordinadora Programa Nacional  
Salud Sexual y Procreación Responsable



## PRÓLOGO

# Guía Atención Integral de los Abortos No Punibles

“En circunstancias donde el aborto no esté en contra de las leyes, los sistemas de salud deben entrenar a sus proveedores y tomar otras medidas para asegurar que el aborto sea seguro y accesible. Deben tomarse medidas adicionales para proteger la vida de las mujeres”.

**Sesión Especial de la  
Asamblea General de las Naciones Unidas,  
Junio de 1999.**

Por muchas décadas las mujeres que habitan la Argentina han sido impedidas de ejercer un derecho fundamental que se encuentra reconocido desde el año 1921 en el artículo 86, segundo párrafo del Código Penal: el derecho de acceder a un aborto frente a determinadas circunstancias que lo autorizan.

En el ejercicio de este derecho se ponen en juego numerosos derechos humanos como la igualdad, la autodeterminación, la privacidad, el principio de legalidad y la no discriminación. Por consiguiente, el derecho de las mujeres de acceder a los abortos previstos por el Código Penal constituye propiamente un derecho humano de orden constitucional.

El Estado, entonces, está y siempre estará obligado a garantizar el ejercicio real y efectivo de ese derecho. Sin embargo, por décadas este derecho quedó desdibujado, o fue mal interpretado; seguramente también fue tratado mediante la desinformación o la tergiversación. La lucha de las organizaciones de mujeres y sociales frente a diversas situaciones logró modificar ciertas prácticas, pero el cuadro general de aplicación del artículo 86 permaneció ampliamente sesgado.

Evidentemente, una política pública que propenda a garantizar efectivamente el ejercicio de este derecho enfrenta múltiples y complejos desafíos que confluyen en definitiva en un mismo punto: la accesibilidad.

En el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, es el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR) el órgano de gobierno que debe implementar y construir lineamientos para el desarrollo de una política pública de estado que promueva la garantía de acceso a este derecho por parte de las mujeres en la Argentina.

En ese marco, el lanzamiento, la promoción y la constante actualización de la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles es el puntapié inicial. Esta



Guía Técnica está concebida como un instrumento con base normativa, que pueda alcanzar hasta la última sala sanitaria del país. Sólo de esta forma, asignándole un vuelo federal a un derecho de carácter federal, podremos aspirar a una política pública genuina acorde al cumplimiento de la ley vigente.

La promoción de los derechos de los más desprotegidos, y la concepción política de que el Estado debe ejercer un fuerte rol en garantizar y ampliar los derechos del pueblo, son ideas rectoras para el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. La Guía Técnica que aquí presentamos, se inscribe en esa dirección.

Lic. Paula Ferro  
Coordinadora Programa Nacional  
Salud Sexual y Procreación Responsable

Dr. Guillermo González Prieto  
Subsecretario de Salud Comunitaria  
Ministerio de Salud de la Nación

**Buenos Aires, 20 de Julio de 2010**  
**Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable**  
**Ministerio de Salud de la Nación**

**Tel.: (011) 4389 – 9040 / 9799 int. 205-206 /**

**[www.msal.gov.ar/saludsexual](http://www.msal.gov.ar/saludsexual)**

**0800 222 3444**